



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0489-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	01 de octubre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incluir en la tasa del 0% a la enajenación de pañales desechables y reutilizables, de uso infantil y adulto, así como productos para el manejo de la incontinencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO K) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º.-A, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Artículo 2o.-A.- ...	Artículo Único. - Se adiciona un inciso k) a la Fracción I del artículo 2º.-A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:
I. ...	2º.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:
a) ... a j) ...	I.- La enajenación de:
No tiene correlativo.	a) a j) ...
II. ... a IV. ...	k) Pañales desechables y reutilizables, de uso infantil y adulto, así como productos destinados al manejo de la incontinencia.
	II.- ...
	TRANSITORIOS.
	ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará el primer día del mes de enero del ejercicio fiscal 2026.
	ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, los productos señalados en el



inciso k), de la fracción I, del artículo 2º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado quedarán sujetos a la aplicación de la tasa del 0%.

ARTÍCULO TERCERO. En marco de la discusión de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la Cámara de Diputados deberá considerar las estimaciones y modificaciones que resulten necesarias con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Sistema de Administración Tributaria, emitirá, en un plazo máximo de noventa días naturales, las reglas administrativas necesarias con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, para su correcta implementación.

Las reglas administrativas deberán incluir como criterios mínimos de definición los siguientes: los productos desechables o reutilizables cuya función sea contener y/o absorber residuos biológicos del cuerpo humano; los usuarios, incluyendo bebés y lactantes, personas adultas y adultas mayores, personas con discapacidad, en condiciones médicas temporales, en situación de cuidados paliativos o con dependencia severa; así como los productos complementarios, tales como ropa interior absorbente, protectores contra la incontinencia y cualquier otro que cumpla una función similar, ya sea de uso médico o comercial.